CONTRATO DE SERVICIOS No: CT-PS-039-2024
(Marzo 26)

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE BUSBANZÁ |
| N.I.T | 800.099.714 – 8 |
| R. LEGAL: | RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO |
| C. C. No. | 1.051.980.039 DE BUSBANZÁ |
| CONTRATISTA: | CORPORACION ALMATEATRO |
| NIT: | 901.365.665-2 |
| R. LEGAL: | GONZALO ALEXANDER RIVERA BALAGUERA |
| C. C. No. | 7.229.078 DE DUITAMA. |
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS TRADICIONALES DE LA SEMANA SANTA COMO PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ – BOYACÁ |
| VALOR: | CATORCE MILLONES DE PESOS M. CTE. ($14.000.000,00) |
| PLAZO: | OCHO (8) DÍAS |
| SUPERVISOR: | SECRETARIO DE GOBIERNO |
| FECHA: | MARZO 26 DE 2024 |

Entre los suscritos **RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.980.039 de Busbanzá, actuando como representante legal del municipio de Busbanzá con NIT. 800.099.714-8, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión No. 001 del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Busbanzá, facultado por el 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y por las demás normas pertinentes; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** y por la otra, **GONZALO ALEXANDER RIVERA BALAGUERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.229.078 de Duitama, actuando como representante legal de la firma **CORPORACION ALMATEATRO,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2011, demás normas concordantes que lo adicionen y modifiquen y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Suscripción de Contrato de servicios celebrado entre el municipio de Busbanzá y la firma CORPORACION ALMATEATRO. Cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS TRADICIONALES DE LA SEMANA SANTA COMO PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ – BOYACÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA: *CLÁ*USULA TERCERA: OBLIGACIONES:** El contratista se obliga para con el municipio a ejecutar las siguientes actividades:

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y PRESUPUESTO A EJECUTAR**

**ACTIVIDADES:** El contratista, se obliga a Ejecutar las siguientes actividades:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | DETALLE | UNID | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicios artístico presentación obra de teatro Semana Santa en Vivo | Incluye Dos partes de la obra: Vida y Obra de Jesús; y Pasión, muerte y resurrección de Jesús, Incluye aseguramiento de personal artístico y | Global | 1 | 13.625.000,00 | 13.625.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | logístico de la obra teatral Duración: dos a tres horas | | | | |
| 2 | Servicios artísticos de fotografía | Equipo de fotografía compuesto por un fotógrafo y un asistente con el fin de publicar en las redes sociales del municipio. | Hora | 3 | 125.000,OO | 375.000,00 |
| | | | | | **TOTAL** | **14.000.000,00** |

## EQUIPO QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

| LABOR A DESEMPEÑAR | PERFIL | CANT. | DOCUMENTACIÓN APRESENTAR |
|---|---|---|---|
| Director General | Maestro con estudios en artes escénicas y mínimo diez años de experiencia en montajes de teatro de la semana Santa en vivo | 1 | Hoja de vida – formación académica. |
| Jefe de producción | Maestro con estudios profesionales en artes escénicas y mínimo cinco años de experiencia en montajes teatrales de la semana santa en vivo | 1 | Hoja de vida – formación académica |
| Asistente de Producción | Maestro con estudios profesionales en artes escénicas y mínimo cinco años de experiencia en montajes teatrales de la Semana Santa en vivo | 1 | Hoja de vida – formación académica |
| Asistente de Dirección | | 1 | Carta de Compromiso |
| Escenógrafo | | 1 | Carta de Compromiso |
| Servicios artísticos de maquillaje | | 1 | Carta de Compromiso |
| Fotógrafo | | 1 | Carta de Compromiso |
| Vestuarista | | 1 | Carta de Compromiso |
| Utileros | | 2 | Carta de Compromiso |
| *Actores* | | *25* | *El proponente deberá aportar certificación donde conste la participación de cada uno de los actores relacionando nombre e identificación de cada uno.* |

| EVENTO | ACTIVIDADES Y DESCRIPCION |
|---|---|
| Equipo humano | Cuarenta y cinco personas en total. Veinticinco actores, Tres directores escénicos, personal técnico y de logística, personal de medios visuales y audiovisuales, técnicos verticales, entre otros. Incluye aseguramiento de personal artístico y logístico de la producción teatral. |
| Transporte | Transporte de elementos escenográficos y de utilería propios del montaje en camión tipo furgón. Elementos a transportar: Equipo de sonido para la presentación, Cuatro cruces, Sepulcro, 8 señalizadores viales tubulares, utilería y vestuario. |
| Alquiler de sonido | Sonido. 6 altavoces, 6 amplificadores, 1 mezcladora digital 16 canales, cableado de señal y corriente, 8 micrófonos inalámbricos, uhf de largo alcance |
| Equipo de alturas | Desplazamiento Efectotécnica de tirolesa para descendimiento del ángel y ahorcamiento de Judas. Equipo de verticales de acceso por cuerdas. Equipo de ascenso y de descenso con poleas. tres cuerdas con anclaje. Certificaciones tanto del equipo como de los operarios de trabajo en alturas que cumple con las competencias para esta labor. |
| Vestuario | Disposición de 38 vestuario época Palestina año 33 d.c. para igual número de personajes interpretados por 25 actores, para el día de la representación teatral en el municipio de Busbanzá. Pueblo hebrero, soldados romanos, centurión, apóstoles, mujeres de Jerusalén, Jesús, ángel, miembros del sanedrín, fariseos, Barrabás. |
| Maquillaje | Maquillaje profesional para caracterización de 38 personajes a interpretar dentro del montaje el día de la representación teatral en el municipio de Busbanzá. Incluye ocultamiento de tatuajes con látex, implementación de pelucas y extensiones, efectos de envejecimiento, acentuación línea de expresión, elaboración de heridas, elaboración de sangre y elaboración de tatuajes provisionales. |
| Utilería | Disposición Elementos a dentro del montaje el día de la representación teatral en el municipio de Busbanzá: Látigos, espadas, lanzas, vasijas de barro, frutas de utilería, daga, telas,pescados de utilería. |
| Escenografía | Disposición de elementos de escenografía con sepulcro de resina de poliuretano, mínimo 1,80 metros de alto x 4 metros de ancho y setenta centímetros de espesor, con acabado de apariencia piedra. Tres cruces de madera con medidas de 4 metros de altura, Cruz de Maguey con 2 metros de altura. |

| OBLIGACIONES GENERALES: |
|---|
| El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación: |

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.

6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
7. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por del municipio dentro de los plazos convenidos.
10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
13. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
15. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio.
16. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES. MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Ejercer la supervisión en el desarrollo del contrato y requerir la información necesaria que permita velar por la buena ejecución de los recursos que serán aportados por EL MUNICIPIO. **3)** Brindar la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del objeto. **4)** Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable, sobre el cumplimiento del contrato en mención. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M. CTE. ($14.000.000,00),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **FORMA DE PAGO:** El municipio de Busbanzá girará al contratista, el valor del contrato, de la siguiente manera: **1)** A contra entrega del objeto contractual, presentación del informe de actividades y suscripción entre las partes, informe de supervisión y firma de las actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será de **ocho (8) días**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Como requisito previo

para la firma del acta de iniciación, El contratista deberá además presentar al supervisor el cronograma de ejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso las actividades contratadas se han de ejecutar el día 29 de marzo de 20224, en los lugares y horario indicado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2Recibir la documentación e información necesaria que sea requerida a fin de desarrollar el objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** La exigencia de garantías para este caso no es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que estipula taxativamente lo siguiente: **…" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD:** En todo caso El contratista mantendrá indemne al municipio de Busbanzá, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por la modalidad de ejecución del presente contrato el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal el contratista, vincule para su ejecución teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaren los empleados que utilicen. **CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Las partes integrantes de este contrato declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el contrato no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato sin previa autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, ésta faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato de servicios hasta el monto total el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, dependiendo la gravedad del incumplimiento. Si este es total el Contratista pagará el MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, atendiendo lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas multas serán impuestas mediante el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de un mes contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los Acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del

Contrato de servicios, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición. PARÁGRAFO: En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente contrato, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente contrato, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO indemne y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA; TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPÍO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de servicios, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.** 123 de marzo 26 de 2024, según la siguiente descripción:

| RUBRO | DENOMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|
| 232020200945-133320 | Fomento y Apoyo a las Actividades Artísticas Culturales y Folclóricas - FTE: 1.3.3.3.20 - R. B. ESTAMPILLAS | 14.000.000,00 |
| | **TOTAL** | **14.000.000,00** |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Registro Presupuestal; b) Suscripción del Acta de iniciación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. Parágrafo: COMPROMISORIA. Las partes acuerdan someter a la decisión de un Tribunal de Arbitramiento las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación del Contrato de servicios. El Tribunal decidirá en derecho integrado por tres árbitros designados por la Cámara de Comercio de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| DATOS | MUNICIPIO DE BUSBANZÁ | CONTRATISTA |
|---|---|---|
| Dirección: | Carrera 3 No. 3 - 32 de Busbanzá | Carrera 17 No. 17 - 72 de Duitama |
| Teléfono: | 3142941258 - 3142301803 | 3132516558 |
| Correo Electrónico: | contactenos@busbanza-boyaca.gov.co | corporacionalmateatro@gmail.com |
| Correo de notificaciones judiciales: | secretariadegobierno@busbanza-boyaca.gov.co | corporacionalmateatro@gmail.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN** Para efectos de realizar la supervisión del presente contrato se designa al Secretario de Gobierno del Municipio, quien

realizará esta función de acuerdo con el contenido del estatuto general de contratación, la Ley 1474 de 2012 y el manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PARTICIPACION CIUDADANA:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual EL MUNICIPIO brindará especial apoyo y colaboración.

Para constancia, se firma en el Municipio de Busbanzá a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2024.

Por el municipio
(Original firmado)

Por el contratista

**RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO**
Alcalde Municipal

**GONZALO ALEXANDER RIVERA BALAGUERA**
C. C. 7.229.078 de Duitama